



Para despachos de oficio quanto más.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.**

Yo, Juan Jimenez Quiros Esrno Distinguido El Rey
nro Señor publico El numero, y Ayuntamiento de la Villa
de Zehesin, y de los negocios de la R. Encom. de ella
Certifico que: entre los papeles de la misma se halla
un expediente sobre que se eximan a los compradores,
y frutos pertenecientes a dicha Encom. de la conserib. de
El brot por medida y saca, y en el hobran dos R. Provi-
siones, y nrota en la primera una ley Capitulax, ori-
ginal esta; y la segunda testimoniada con las quales
fue requerida la R. Justicia, de la Villa de Bullas,
y se obedecieron, mandando pasallas al Ayuntamiento por
quien se remitiesen las diligencias, al Lic.º D.º Miguel
Manso Canasaco Abogado de los R. Consejos, y vecino de
Canasaca, y con vista de su bigramen fecha en diez y
seis de Abril de este año, fue cumplimentada esta ley
Capitulax por el expresado Ayuntamiento de Bullas, y con
ynteligencia de todo lo acordado se ha probeydo por el
Señor Adm.º de esta expresada Encom.º el auto que
ala letra dice asi

En la Villa de Zehesin a veinte y cinco de Agosto de mil
ochocientos uno el Sr. D.º Pedro Pablo Fernandez Juevedo
Administrador Fiel, Fiel Privaseibo de la R. Encom.º